

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del *Código civil*.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

**Comisión provincial**

Esta corporación, en sesión celebrada el día 24 del actual y previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública la recaudación de los derechos del portazgo de Briñas durante el ejercicio económico de 1892-93.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.135 pesetas, que satisfará el rematante por mensualidades vencidas y antes del día 6 de cada mes, en la Caja provincial, en la clase de moneda con que se hacen los pagos al Estado.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Junio próximo y hora de la una de su tarde, en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera licitación verbal, entregarán al Presidente, en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la sección de Contabilidad de la Diputación.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo señalado, y éstas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 31 de Mayo de 1892.

*El Gobernador Presidente,*  
**Manuel Camacho**

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas para la recaudación de los derechos del portazgo de Briñas durante el ejercicio de 1892-93, que acepto, me comprometo tomar á mi cargo este servicio por la cantidad de...

Esta corporación, en sesión celebrada el día 24 del actual y previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública la recaudación de los derechos del portazgo de Iregua durante el ejercicio económico de 1892-93.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.625 pesetas, que satisfará el rematante por mensualidades vencidas y antes del día 6 de cada mes, en la Caja provincial, en la clase de moneda con que se hacen los pagos al Estado.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera licitación verbal, entregarán al Presidente, en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la sección de Contabilidad de la Diputación.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo señalado, y éstas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 31 de Mayo de 1892.

*El Gobernador Presidente,*  
**Manuel Camacho**

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas para la recaudación de los derechos del portazgo de Iregua durante el ejercicio de 1892-93, que acepto, me comprometo tomar á mi cargo este servicio por la cantidad de...

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 25 del actual y previa declaración de urgencia, acordó sacar á remate por medio de subasta y por cantones el servicio de bagajes de la provincia para el año de 1892-93.

Los tipos señalados para la subasta de cada cantón son los siguientes:

	<i>Pesetas</i>
Logroño. . . . .	1.650
Haro.. . . .	850
Calahorra.. . . .	900
Nájera. . . . .	400
Santo Domingo. . . . .	500
Cenicero. . . . .	600
Cervera.. . . .	600
Torrecilla. . . . .	350
Ausejo. . . . .	825
Arnedillo. . . . .	600
Alfaro. . . . .	725
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>8.000</b>

La subasta tendrá lugar el día 21 de Junio próximo, á las once de su mañana, y será simultánea en la capital y en cada uno de los citados cantones. En la capital se efectuará bajo mi presidencia, y en las cabezas de cantón bajo la del Alcalde, con asistencia del señor Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento.

No se presentarán proposiciones que excedan del tipo de la subasta. Todas las demás disposiciones se hallan estampadas en los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y de manifiesto en la sección de Contabilidad y en la Secretaría del Ayuntamiento de cada cabeza de cantón.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 31 de Mayo de 1892.

*El Gobernador Presidente,*  
**Manuel Camacho**

## Delegación de Hacienda

En los días no festivos del 3 al 13 del corriente mes, satisfará la Depositaria Pagaduría de esta provincia, á los perceptores de Cargas de Justicia, el importe de la mensualidad correspondiente á Mayo anterior.

Logroño 2 de Junio de 1892.—  
El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último.

(CONTINUACIÓN.)

#### Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

El Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza remitió en el día 5 del corriente mes 20 ejemplares de la Memoria de aquel establecimiento docente, relativa al curso académico de 1890 á 1891, para distribuirlos entre los señores Concejales y Secretario del Municipio, en prueba del singular afecto que el Claustro profesa á la Corporación.—Visto, se acordó enviar gracia expresiva á los Profesores del Instituto por la exquisita deferencia guardada á la representación popular, que no olvidará nunca tan señaladas distinciones.

Léida una certificación en que la Secretaría hace constar no haberse presentado reclamación alguna de palabra, ni por escrito, acerca del acuerdo tomado para la construcción de un kiosko sobre la plataforma de la obra de fábrica que existe en el paseo de las Delicias, se acordó remitir el expediente al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva aprobarlo, á fin de celebrar subasta para la realización del proyecto, conforme determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Habiendo contestado el Sr. Presidente del ilustre Cabildo colegial que el día 15 del mes actual, y hora de las 6 de la tarde, se verificará la procesión del Santo Entierro, añadiendo que verá con sumo placer la asistencia del Municipio, el Excmo. Sr. Alcalde, rogó á sus compañeros tuvieran la bondad de acudir á la ceremonia de que se ha hecho referencia, como ha sido costumbre en años anteriores.

El Sr. Arquitecto Municipal remite el proyecto para pavimentar con adoquín arenisco el terreno de la calle del Colegio, comprendido entre las de San Blas y Sagasta, cuyo gasto asciende á la cantidad de 2.308 pesetas 15 céntimos.

Como el Sr. Villanueva manifestara debían tenerse en cuenta algunos ofrecimientos hechos por los vecinos de aquel

barrio, aunque oficiosamente, el Ayuntamiento acordó celebrar una reunión con los mismos, á la que concurrirá la Comisión permanente de Policía urbana para saber si se prestan á dispensar su ayuda material, con el objeto de llevar á la práctica lo antes posible, el proyecto causa de esta resolución.

Se concedió licencia á doña Dionisia García y Estremiana para trasladar los restos mortales de su esposo D. Valentín Valle Alcalde y de su hija Mercedes, al panteón núm. 73 de la nueva Necrópolis, por haber fallecido en los días 20 y 24 de Enero de 1890.

Dada cuenta de un informe de la Comisión permanente de Policía urbana, recaído en la instancia para la construcción de la Casa de las Siervas de Jesús.

El Sr. Ayala defendió el voto particular consignado en el dictamen, manifestando que si se consiente la construcción de las tapias en la forma que indica el Sr. Arquitecto Municipal, vendrá á perpetuarse una costumbre que perjudica notablemente al ornato público, haciéndose después irremediable el defecto.

Los otros señores de la Comisión dijeron que, tratándose de una Comunidad de Religiosas, debía permitirse la construcción de las tapias, porque realmente las Siervas de Jesús deben vivir apartadas de las miradas del público en las horas de recreo en que visitan sus jardines.

Discutido suficientemente el asunto, se aprobó el dictamen dado por la mayoría de la Comisión de Policía urbana, pero indicando á la Superiora de las Siervas de Jesús el gusto con que el Ayuntamiento veía que al construirse las tapias proyectadas, siguieran el mismo orden de Arquitectura que en las hechas al P. de aquella zona de la población, por los Sres. D. Isidro Bergasa y Hermano.

Con motivo del acuerdo anterior, se suscitó un incidente relativo á la construcción de un trozo de tapia levantado frente á la fachada principal del hotel que construye D. Enrique Gil de Avalle en las inmediaciones de la travesía de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, pues creyeron algunos señores Concejales que no había más autorización que la concedida para colocar una verja de hierro que limitase al Oriente el predio urbano de que se ha hecho referencia. Presentado el expediente por orden del Excmo. Sr. Alcalde, y leído que fué por el Secretario, se decidió que el señor Arquitecto diga si al evacuar el informe de 26 de Diciembre de 1891, lo hizo exclusivamente por lo relativo á la verja, ó si sabía que al colocar ésta, había de construirse también una parte de tapia al frente del hotel tantas veces mencionado.

Se desestimó la instancia suscripta por D. Francisco Sicilia, en que pide autorización para dedicarse á su oficio de remendar zapatos en la plaza del Mercado, por oponerse á ello el acuerdo capitular correspondiente al día 6 de Junio de 1891.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente de Policía urbana, relativo á la rescisión del contrato de la losa, se decidió pase el expediente á Contaduría para el cumplimiento de lo acordado por la Municipalidad.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto municipal, fecha de ayer, demostrando que el camino de San Quintín, que empalma con la carretera de Pamplona, se halla intransitable por haber desaparecido totalmente el firme, efecto del gran tránsito

á que se encuentra sometido y de la carencia de toda clase de conservación por lo que precisa invertir 2387 pesetas y 50 céntimos para repararlo, el Ayuntamiento, sabiendo que con el presupuesto de 1891 á 1892, no hay crédito autorizado con destino á lo obra de referencia, acordó tenerlo presente en tiempo oportuno.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente de Policía urbana y Junta local de Sanidad, relativo al río que atraviesa la calle del Colegio á la del Mercado, se decidió comunicarlo á los interesados para su inmediato cumplimiento.

Acto continuo se dió lectura al estado de los ingresos obtenidos por todos conceptos en Marzo último, comparados con los de igual mes del año anterior, en el que se demuestra haber recaudado un producto mayor de 2765 pesetas 37 céntimos, en el primero de los dos períodos expresados. Visto con satisfacción, se dispuso vuelva á la Sección del Negociado, para tenerlo presente al terminar el actual año económico.

Entonces el Sr. San Millán rogó al Ayuntamiento nombrara un vigilante de consumos para dentro de los terrenos de la estación, en la forma legal que corresponda, para que los ingresos se eleven hasta donde puedan elevarse, evitando el fraude que, según sus noticias, se viene cometiendo. Así se resolvió, determinando que el gasto que ha de ocasionar este acuerdo se pague con cargo al capítulo 1.º, art. 10 del presupuesto del ejercicio corriente.

Se concedió á D. Galo Vidaurreta una pensión de 6 pesetas 50 céntimos mensuales, por término de un año, para que pueda atender á la lactancia de una hija huérfana de madre.

Se acordó inscribir en la lista de pobres para la asistencia facultativa y suministro gratuito de medicinas á varios vecinos de esta capital.

El Excmo. Sr. Presidente manifestó que algunos vecinos demostraban resistencia pasiva para la colocación de los tres pies de acera delante de sus predios urbanos, según se les tiene ordenado por acuerdo de la Municipalidad, que al hacerlo así, obró dentro del círculo perfecto de sus atribuciones administrativas. Enterada la corporación, dispuso se concedan ocho días de plazo improrrogable para cumplir la disposición citada, advirtiéndoles que de no verificarlo, el Ayuntamiento hará la obra á cuenta de los dueños de los predios urbanos, que se coloquen en aquella actitud de resistencia.

El Sr. Pérez Quintana hizo presente que, al caer hace pocos días al río Ebro un niño de corta edad, que indudablemente hubiera perecido ahogado, debió su salvación al denuedo de Atanasio Lozano, que se arrojó á las aguas, hasta conseguir poner en la orilla á aquella infeliz criatura; pidiendo se haga constar en el acta de este día la satisfacción con que el Municipio ha sabido una acción tan humanitaria. Así se acordó, ordenando además se comunique al interesado esta resolución, y que se libre á su favor la suma de 25 pesetas, con cargo al capítulo y artículo de Beneficencia domiciliaria del presupuesto de 1891 á 1892.

Léidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

(Se continuará.)

## Sección Judicial.

Don José López Mosquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día veintidos de Junio próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Canales, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Doña Leandra Velasco, para con su producto hacer pago de las costas que le fueron impuestas en demanda que siguió con D. Lucas López sobre reclamación de pesetas y los bienes, jurisdicción y precio por que salen á subasta se expresan á continuación:

Jurisdicción de Canales de la Sierra.

Pesetas Cts.

Calle de San Juan.—Media casa sin número, siendo la otra mitad de Justa Cabrejas, compuesta de planta baja, piso principal y alto, que linda por derecha entrando, Juan Montero; izquierda, Justo Rocandío y espalda, Eustaquio Sanchez: tasada en. . . . . 238 "

Valdelacanal.—Una huerta de medio celemín. Linda Saliente, prado de herederos de D. Antonio Rocandío; Poniente, huerta de Tomás Araya; Norte, Manuel Rocandío y Mediodía, Gerarda Rocandío: tasada en. . . . . 40 "

Previsiones.

1.ª Que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de tales fincas, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar el 10 por 100 del valor de la tasación y presentar la cédula personal.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.

Dado en Nájera á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José López Mosquera.—Ante mí.—El Escribano, José Merino.

## ANUNCIOS OFICIALES

El día 28 de los corrientes se escapó de la dula de esta villa una yegua de pelo castaño, tuerca del ojo izquierdo y alzada seis cuartas. Se ruega á los Alcaldes del partido de Santo Domingo y Haro, que es donde se cree pueda parar, la recojan y lo comuniquen á esta Alcaldía.

Casalarreina 31 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Agapito Garcia.